

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 14/10/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones a la inversión de microempresas. [2010/18016]

El artículo 4 de la Orden de 8-10-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de las subvenciones a la inversión de microempresas prescribe que las convocatorias para la concesión de las subvenciones se realizarán por resolución del titular de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto 81/2010, de 01-06-2010, de estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, así como en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Resuelvo,

Primero.- Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarios

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la inversión de microempresas reguladas en la Orden de 8-10-2008 (DOOCM nº 225 de 31-10-2008), cuya finalidad es la incentivación pública de las inversiones efectuadas en inmovilizado material nuevo, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento, realizadas por las microempresas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, que tengan la consideración de microempresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, excepto las empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales.

3. A los efectos de aplicación del punto anterior se considerará microempresa a la entidad que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, según la cual son aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden de 8-10-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la inversión de microempresas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 225 de 31-10-2008, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. También se regirán por Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución del mismo estuviere vigente

Tercero.- Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 800.000 €, imputable a la anualidad presupuestaria 2012 con cargo a la partida presupuestaria 15.08.0000G/724A/77513.

2.- Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.

3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria, salvo ampliación de acuerdo a lo dispuesto en artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. Esta convocatoria se tramita anticipadamente. En consecuencia, su validez queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente. Asimismo, no se podrá resolver la convocatoria antes del 1 enero de 2011.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, según el modelo oficial que figura como Anexo a la resolución de 13-10-2009 (DOCM de 22-10-2009), se dirigirán, junto con el resto de documentación exigida, a la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, órgano competente para resolver la presente convocatoria.

2. El modelo oficial podrá descargarse de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (enlaces Gobierno Regional, Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda), siendo válida así mismo la fotocopia del citado Anexo.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo acompañar al modelo oficial la documentación preceptiva según el artículo 18 de la Orden 08-10-2008.

Quinto.- Instrucción e inspección.

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio.

2. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas.

Sexto.- Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

2. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 14 de octubre de 2010

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda
MARIA LUISA ARAUJO CHAMORRO